

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 20 de abril de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No.375

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores CECILIA GONZÁLES ARCOS y MIGUÉL ÁNGEL MONTENEGRO GUTIERREZ; considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. Decretar las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferir sentencia, a saber:

- Registro civil de nacimiento de los cónyuges.
- Registro de matrimonio de los cónyuges.
- Copia de las cédulas de ciudadanía de los cónyuges.
- Registro de nacimiento de los hijos habidos en el matrimonio.
- Copia de Acta de audiencia de conciliación.
- Auto de amparo de pobreza.
- Certificado de tradición del inmueble.

2º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

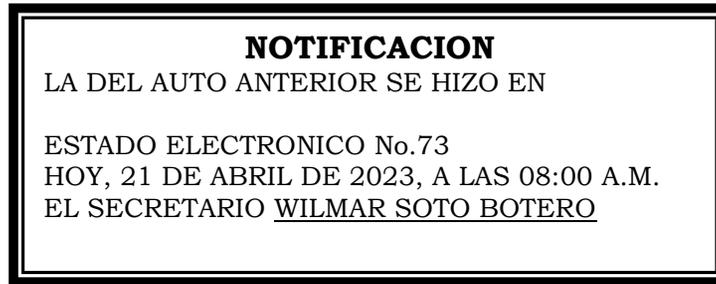
El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

Rad. 76-111-31-84-002-2023-00063-00

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85191b403815f332b75f9549fe1c4d65176f7adfa9c535b2a92cdf9389df19**

Documento generado en 20/04/2023 03:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>